



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 608-2022-R

Lambayeque, 24 de junio del 2022

#### VISTO:

El Oficio N° 278-VIRTUAL-D-2022-EPG, de fecha 22 junio del 2022, presentado por la Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitando licencia a cuenta del período vacacional (Expediente N° 2628-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 88.8° del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, los docentes gozan del derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. Por su parte, el numeral 207.9° del Estatuto de la Universidad establece que, el Docente tiene derecho a licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internacionales.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa señala que, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está acondicionado a la conformidad institucional. Además, indica que la licencia se formaliza por resolución.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 278-VIRTUAL-D-2022-EPG, de fecha 22 de junio de 2022, la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica que por motivos personales y familiares se ausentará de la Escuela de Posgrado, los días 27 y 28 de junio del 2022, por tal motivo solicita licencia a cuenta de sus vacaciones. Asimismo, manifiesta que la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, se quedará a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado, en las fechas antes señaladas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar licencia, a cuenta del período vacacional, a la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, por los días 27 y 28 de junio del 2022, que por motivos personales y familiares se ausentará en las fechas indicadas.

**Artículo 2°.-** Encargar el despacho de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, durante los días 27 y 28 de junio del 2022

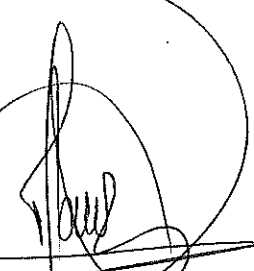



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

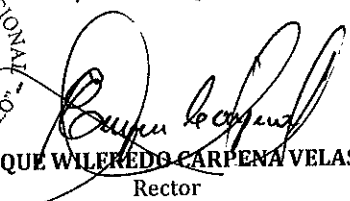

## RESOLUCIÓN N° 608-2022-R

Lambayeque, 24 de junio del 2022

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Escuela de Posgrado, interesadas, Órgano de Control Institucional.

  
  
**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
  
  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector